

Resoluciones adoptadas en la cuadragésima primera (41^{ra}) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su cuadragésima primera (41^{ra}) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito salón Multiusos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN), ubicado en la Av. Cayetano Germosén esquina Av. Gregorio Luperón, Ensanche El Pedregal, Santo Domingo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo 29 numeral 7 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de metrología, la de “conocer y oficializar las normas y reglamentos técnicos en materia metrológica”;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el artículo 30 numeral 5 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación, la de “Aprobar la publicación, por los medios oficiales, de las acreditaciones otorgadas, suspendidas o canceladas”;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que fue presentada la agenda del día mediante la cual fueron sometidos para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, proyectos de normas nuevas, proyectos de revisión de normas, proyectos de adopciones idénticas y reglamentos técnicos metrológicos presentados por el INDOCAL, de conformidad con los artículos 28, numeral 1 y 29, numeral 7 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, así como la aprobación de publicaciones de acreditaciones otorgadas por el ODAC, de conformidad con el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, previamente citados;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 27 de octubre de 2024;

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

VISTA: La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los miembros titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve,

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

APROBAR los proyectos de normas y demás documentos presentados en la reunión celebrada en fecha 06 de febrero del 2025, los cuales se indican a continuación:

Resolución CTE-239-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 925, Requisitos de seguridad para el uso de hidrocarburos como refrigerantes en sistemas de refrigeración y aire acondicionado;

Resolución CTE-240-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 926, Productos y dispositivos de vapeo - Requisitos relativos a la nicotina y sustancias empleadas e-líquido de los dispositivos electrónicos;

Resolución CTE-241-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 927, Guía para la calidad microbiológica de las especias y hierbas aromáticas utilizadas en los productos cárnicos elaborados;

Resolución CTE-242-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 322 (1ra. Rev.), Higiene de las carnes, aves y huevos - Jamón - Especificaciones;

Resolución CTE-243-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 560 (1ra. Rev.), Pescados y mariscos - Pescado fresco - Especificaciones de calidad, con los ajustes de forma acordados en el marco de la reunión;

Resolución CTE-244-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM 796 (1ra Rev.), Especificación del agua de mezcla utilizada en la producción de hormigón de cemento hidráulico;

Resolución CTE-245-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO/IEC 46:2017, Ensayos comparativos de productos de consumo y sus servicios - Principios generales;

Resolución CTE-246-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO/IEC 74:2004, Símbolos gráficos - Directrices técnicas para tener en cuenta las necesidades de los consumidores;

Resolución CTE-247-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D1618 - 18, Método de ensayo estándar para determinar extraíbles de negro de humo - Transmitancia del extracto de tolueno;

Resolución CTE-248-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D2672 - 20, Especificación estándar para juntas para tubería de PVC IPS con cemento solvente;

Resolución CTE-249-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D3139 - 19, Especificación estándar para juntas para tuberías de presión de plástico mediante juntas elastoméricas flexibles;

Resolución CTE-250-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM ASTM D3212 - 21, Especificación estándar para juntas para tuberías plásticas de drenaje y alcantarillado mediante sellos elastoméricos flexibles;

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

Resolución CTE-251-2025: Se aprueba el proyecto de NORDOM CXG 38-2001 Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos;

Resolución CTE-252-2025: Se aprueba el proyecto de RTM 010 2025, Reglamento Técnico Metrológico (RTM) de los esfigmomanómetros no invasivos no automatizados. Requisitos metrológicos y técnicos. Primera edición;

Resolución CTE-253-2025: Se aprueba el proyecto de RTM 003 2025, Reglamento Técnico Metrológico (RTM) de los equipos que se utilizan en la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP). Tercera revisión;

Resolución CTE-254-2025: Se aprueba la publicación por los medios oficiales del certificado de acreditación a favor del Laboratorio de Calibración de TDP Dominicana S.R.L., para la actividad de calibración de acuerdo con el alcance técnico de acreditación No. 017/LC-004; y

Resolución CTE-255-2025: Se aprueba la publicación por los medios oficiales del certificado de reevaluación de acreditación a favor del Laboratorio de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), para la actividad de ensayo de acuerdo con el alcance técnico de acreditación No. 005/LE-002-A01.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Víctor Bisonó Haza

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
Presidente del Consejo Directivo del
CODOCA



Fantino Polanco

Viceministro de Desarrollo Industrial del MICM
Secretario general interino del CODOCA